



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	LADY CHRISTINE VALLEJO GRISALES
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00418-00
Asunto	Incorpora-Releva curador y nombra nuevo

Se incorpora al expediente digital constancia de notificación personal remitida al Despacho el 25 de abril de 2022 y dirigida a la demandada, notificación que tuvo resultado fallido toda vez que *"La dirección no existe"*.

Se incorpora al expediente digital constancia de entrega de comunicación por telegrama enviada al curador, ahora bien, en atención al memorial remitido por este último, donde solicita que se le releve de su cargo, el Despacho avizora que se cumple con los presupuestos del artículo 43 del Código General del Proceso, toda vez que el abogado Jesús Albeiro Betancur Velázquez acreditó que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En consecuencia, se ordena relevar al curador Ad Litem Jesús Albeiro Betancur Velázquez y, en su lugar, se nombra en su reemplazo a la abogada **Catalina Garcia Carvajal**, identificado con T.P. 240.614 del C. S. de la J., quien se localiza en la Carrera 46 No. 70 A - 72 (Medellín), teléfono 3166956527 y con correo electrónico catalina.garcias@gecaser.com.co, quien representará a la demandada Lady Christine Vallejo Grisales en el presente proceso.

De acuerdo con el artículo 48 numeral 7 ibidem, la mencionada abogada ejercerá el cargo como defensora de oficio de manera gratuita, el nombramiento es de forzosa aceptación salvo las excepciones que previene la ley, por lo que tendrá que concurrir de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte ejecutante, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama o por el medio más expedito realizada a la defensora de oficio nombrada. En dicha comunicación, se deberá advertir a la abogada designada que deberá acudir al Despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes, tal como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ

JUEZ

4

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2516573121812da64773ee21438886167262384a03112c46e72076bd6b496efb**

Documento generado en 16/05/2022 12:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>